

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019

ACUSE

Asunto: Autorización de derribo de 7 (siete) árboles, en vía pública.



LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **C. Patricia Reséndiz Aparicio**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 14 de marzo de 2019** a la que le fue asignado el número de **folio 11355/2019** de **CESAC**, donde solicita tala de 7 árboles que va están secos en vía pública ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **19 de junio del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **19 de junio del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: CESAC 11355/2019

Página 1 de 4





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA MT | DAP CM | DIÁMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m) | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|----------------------------------|------------|-----------|-----------|--------|----------------------|------------|-------------------|----------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|-------------|---|
| 1 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | [REDACTED] | | 12 | 35 | 3 | ----- | Muerto | ----- | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |
| 2 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 12 | 25 | 5 | ----- | Muerto | ----- | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |
| 3 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 12 | 30 | 3 | ----- | Muerto | ----- | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol con tallo codominante, sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |
| 4 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 12 | 30 | 3 | ----- | Muerto | ----- | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol con tallo codominante, sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |
| 5 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 12 | 45 | 4 | ----- | Muerto | ----- | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol con tallo codominante, sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@ao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: CESAC 11355/2019

Página 2 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



| No | NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA MT | DAP CM | DIÁMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m) | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|--------|----------------------|------------|-------------------|----------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|-------------|---|
| 6 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 13 | 60 | 9 | | Muerto | | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol con tallo codominante, sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |
| 7 | FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i> | | | 10 | 20 | 2 | | Muerto | | 5 a 19 | Ninguno | Ramas ventanas | DERRIBO | Árbol sobre talud ramificaciones abiertas parte posterior con vestigios de muérdago (<i>Cladocolea loniceriodes</i>) |

III. Se dictaminó precedente el derribo de 7 (siete) árboles de la especie *Fraxinus uhdei* que se verquen en vía pública sita en [REDACTED] de esta Alcaldía Alvaro Obregon, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 7 (siete) árboles de la especie *Fraxinus uhdei* que se yerguen en vía pública sita en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: CESAC 11355/2019

Página 3 de 4



SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

